



REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 15 DEL 21 DE AGOSTO DE 2020
DEL MUNICIPIO DE SARAVERA

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SARAVERA, PARA OTORGAR SUBSIDIOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SALUDABLE EN EL AREA URBANA A LOS BENEFICIARIOS DE LOS DIFERENTES PROYECTOS PROMOVIDOS POR LA ALCALDIA MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 14 de octubre de 2020

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

“CONSTRUYENDO FUTURO”

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233/ Teléfonos 8851719-8852761 Arauca– Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 15 DEL 21 DE AGOSTO DE 2020
DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA

REMITIDO POR:
ASUNTO:

COORDINACION JURIDICA
REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 15 DEL 21 DE AGOSTO DE 2020
"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SARAVERENA,
PARA OTORGAR SUBSIDIOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y/O
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SALUDABLE EN EL AREA URBANA A LOS
BENEFICIARIOS DE LOS DIFERENTES PROYECTOS PROMOVIDOS POR LA
ALCALDIA MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994.
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el Presidente y el Secretario General del Concejo Municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994. Se respeta el limite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 14 DE AGOSTO DE 2020
DIAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 6 DIAS
SEGUNDO DEBATE: 21 DE AGOSTO DE 2020

3. MATERIA DEL ACUERDO: Con esta iniciativa SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SARAVERENA, PARA OTORGAR SUBSIDIOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.
4. REVISION ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia artículo 51; Decreto Ley 1333 de 1986; Ley 1537 de 2012; Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones concordantes.
5. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 28 de agosto de 2020.
6. Se anexa CERTIFICACION en la que se hace constar que en el link <http://www.saravena-arauca.gov.co/tema/normatividad> se verifica la publicación del Acuerdo Municipal 15 de 2020 en el portal institucional de la Entidad.
7. Se acompaña el Acuerdo de los siguientes documentos:
 - ↓ Exposición de Motivos.
 - ↓ Memorando 153 de fecha 30 de septiembre de 2020 en dos folios útiles, suscrito por la Secretaria de Planeación Departamental, documento que contiene la Revisión Técnica del Acuerdo, remitido a la Coordinación Jurídica a través de Nota Interna 691 de fecha 30 de septiembre de 2020, recibida en la Coordinación Jurídica el día 1 de octubre de 2020 y asignado a un PROFESIONAL ESPECIALIZADO el día 13 de octubre de 2020 a las 11:40 a.m.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 15 de 2020, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 14 de octubre de 2020.

URIEL NIÑO LOPEZ
Asesor Jurídico Departamental

LILIANA VIVAS PARADA
Profesional Especializado

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



CONSTRUYENDO
FUTURO

10-10-2020
12:11:40 AM
[Signature]

MEMORANDO No. 153 DE 2020

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 30 de septiembre de 2020

PARA: Dr. URIEL NIÑO LOPEZ, Coordinador del Área Jurídica Departamental

DE: HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica Acuerdo No. 15 de 21 de agosto de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SARAVERENA, PARA OTORGAR SUBSIDIOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SALUDABLE EN EL AREA URBANA A LOS BENEFICIARIOS DE LOS DIFERENTES PROYECTOS PROMOVIDOS POR LA ALCALDIA MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

En atención a su solicitud mediante Nota Interna No. 402 de fecha 18 de septiembre de 2020 se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- ☒ Contiene las partes técnicas de un Acuerdo: Título, Preámbulo, Considerandos y Parte Dispositiva.
- ☒ Al observarse el Acuerdo, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que sustenta el Acuerdo.
- ☒ Presenta como anexo Exposición de Motivos firmada por el Alcalde Municipal Encargado.
- ☒ Se fundamenta el presente Acuerdo Municipal en el Artículo 51 y 313 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 1333 de 1986, Ley 9 de 1989, Ley 3 de 1991, Decreto No. 1077 de 2015.
- ☒ Se observa que el Proyecto de Acuerdo de estudio en la referencia surtió los dos debates reglamentarios ordinarios firmada por el Presidente y la Secretaria General del Concejo Municipal los días 14 y 21 de agosto respectivamente.
- ☒ Presenta como anexo Informe Secretarial que el Acuerdo No. 015 de 2020 se recibe por parte del Secretario General y de Gobierno y pasa al despacho municipal para su respectiva sanción.
- ☒ No presenta acta de ponencia para primer y segundo debate por la respectiva comisión.
- ☒ Presente como anexo sanción por parte del señor alcalde por encontrarse ajustado a la Ley el 28 de agosto de 2020.
- ☒ Presenta como anexo certificación que se publica en el portal web institucional de fecha 3 de septiembre de 2020 y que fue sancionado el 28 de agosto de 2020 y firmada por el señor alcalde municipal.

Cindy C. 0:42 am
1-10-2020

RECIBIDO
10/10/2020
CONSTRUYENDO
FUTURO

Arauca, Arauca



CONSTRUYENDO
FUTURO

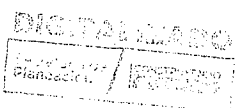
Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

Igualmente que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así:***"7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental. Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios....."***, dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

Cordialmente,

HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO
Secretario de Planeación Departamental

Angel Arnoby Arenas
Proyectó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad
Digitó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad
Revisó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad



Arauca, Arauca



TRD.100.21.01

Origen: ALCALDIA DE SARAVERENA
Destino: Oficina Asesora de Jurídica
Al contestar cite el número: 2020090005049-1

Saravena, 04 de Septiembre de 2020

100.20.3813 "Para contestar cite este código"

Doctor
URIEL NIÑO LOPEZ
Coordinador Área de Jurídica
Gobernación de Arauca
Calle 20 Carrera 21 Esquina
Arauca - Arauca

Referencia: Remisión de acuerdo N° 15

Respetado Saludo,

En cumplimiento de nuestro Plan de Desarrollo "...**UNIDOS EN LAS DIFERENCIAS POR SARAVERENA 2020 -2023**" y conocedor de su gran proyección en procura del bienestar y progreso de las comunidades, impulsando el programa de Gobierno "...Construyendo Futuro". Con mi respeto acostumbrado, me permito remitir el acuerdo N° 15 de 2020 "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SARAVERENA, PARA OTORGAR SUBSIDIOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SALUDABLE EN EL ÁREA URBANA A LOS BENEFICIARIOS DE LOS DIFERENTES PROYECTOS PROMOVIDOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**".

Lo anterior con el propósito de su respectiva revisión y fines pertinentes.

Con respeto,

WILFREDO GÓMEZ GRANADOS
Alcalde Municipal

Nombre: Oscar Mauricio Serrano Romero	Revisó	Firma
Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica		
Nombre: Claudia Milena Solano García	Proyectó	Firma
Cargo: Secretaria Ejecutiva del Despacho	Digitó	



TRD.100.35.04

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVERA ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

HACE CONSTAR:

Que, el Acuerdo N° 15 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SARAVERA, PARA OTORGAR SUBSIDIOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SALUDABLE EN EL ÁREA URBANA A LOS BENEFICIARIOS DE LOS DIFERENTES PROYECTOS PROMOVIDOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue sancionado el día veintiocho (28) de Agosto de 2020 y publicado en la página web <http://www.saravena-arauca.gov.co/tema/normatividad> en el portal institucional de la alcaldía el día 03 de Septiembre de 2020.

Dado en Saravena, Arauca a los 03 días del mes de Septiembre de 2020.

Con sentimientos de aprecio y gratitud,


WILFREDO GÓMEZ GRANADOS
Alcalde Municipal

Nombre: Claudia Milena Solano García Cargo: Secretaria ejecutiva del Despacho	Proyectó Digitó	Firma 
Nombre: Oscar Camilo Cañas Ramírez Cargo: Técnico Administrativo del área de Informática	Publicó	Firma 

**ACUERDO N°15
(21 AGOSTO 2020)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SARAVENA, PARA OTORGAR SUBSIDIOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SALUDABLE EN EL AREA URBANA A LOS BENEFICIARIOS DE LOS DIFERENTES PROYECTOS PROMOVIDOS POR LA ALCALDIA MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Honorable Concejo Municipal de Saravena, Arauca en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las establecidas en el artículos 51 y 313 de la Constitución Política, Decreto 1333 de 1986, Leyes 9° de 1989, 3ra de 1991, artículo 32 de la Ley 136 de 1994, artículo 7 de la Ley 80 de 1993, Ley 715 de 2001, Decretos 2190 de 2009, 1450 de 2011, 1551 de 2012, 1537 de 2012, Decreto 1432 de 2013, Decreto 2480 de 2014 y, Ley 708 de 2001, y el Decreto Número 1077 De 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”.

CONSIDERANDO

~~8~~ Que el artículo 51 de la constitución Nacional Establece el derecho que tiene todo ciudadano a una vivienda digna y la obligación del Estado de establecer las condiciones para ser efectivo este derecho de todo ciudadano de promover planes de vivienda de interés social.

Que es función del municipio promover el bienestar social entre sus habitantes, para garantizar la construcción de la equidad social, garantizando la transparencia y la efectividad de la distribución de los recursos estatales Municipales orientados a la población de Saravena y especialmente aquellos que con menores ingresos y mayores condiciones de vulnerabilidad presenten.

Que el Municipio como ente territorial puede hacer postulaciones colectivas e individuales para el acceso al subsidio de vivienda de interés social ante las diferentes entidades otorgantes del subsidio familiar de vivienda de interés social.

Que el Municipio debe destinar recursos complementarios para facilitar el acceso a una solución habitacional para las familias de más bajos ingresos, en cumplimiento a la política de vivienda del gobierno nacional.

Que de acuerdo con la Ley 3 de 1991, estableció que los Municipios podrán concurrir a la financiación de viviendas de interés social y saneamiento básico, en asocio con los Municipios a través de convenios transferencias, créditos o cualquier modalidad definida por aquellos conjuntamente con otras entidades en especie y dinero.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 76 en los numerales 76.2.2 faculta a los municipios para participar en el Sistema Nacional De Vivienda De Interés Social y otorgar los subsidios de vivienda.

Que las competencias de los Municipios, además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones y otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés Municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: En materia de vivienda y esto puede ser otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los criterios de focalización nacionales, si existe disponibilidad de recursos para ello. Que según el artículo 92 de la Ley 388 de 1997, en sus planes de ordenamiento los municipios y distritos determinaran sus necesidades en materia de vivienda de interés social, tanto nueva como objeto de mejoramiento integral y de acuerdo con las mismas definirá los objetivos a mediano plazo, las estrategias e instrumentos para la ejecución de programas tendientes a la solución del déficit correspondiente.

Que el Ministerio De Vivienda, Ciudad Y Territorio profirió el Decreto Número 1077 De 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio".

Que la situación actual de la vivienda en este componente identificamos las características principales de la situación del derecho a la vivienda de las familias residentes en el Municipio de Saravena, en concordancia con la Constitución Nacional y de su necesidad de una vivienda digna como lo establece la Carta Magna.

ACUERDA

~~8~~ **ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR Al señor Alcalde Municipal De Saravena, para otorgar subsidios de mejoramiento de vivienda y/o mejoramiento de vivienda saludable de interés social en el área urbana, en dinero o en especie de conformidad con las reglamentaciones del presente acuerdo y las disposiciones del orden Nacional para el Municipio de Saravena, departamento de Arauca.

Parágrafo 1° : El señor Alcalde queda facultado para celebrar convenios de corresponsabilidad con el Departamento de Arauca, la Nación y demás Organismos Nacionales e Internacionales, así mismo Alianzas Público – Privadas, en cumplimiento de planificación y promoción del desarrollo de proyectos de vivienda de interés social, prioritarios, mejoramientos urbanos para la distribución de recursos del presupuesto municipal en los mismos y la entrega de subsidios de vivienda los cuales serán entregados a cada beneficiario mediante Resolución.

Parágrafo 2°: El señor Alcalde Municipal queda facultado para entregar los subsidios de vivienda de forma individual a los beneficiarios del Programa De Vivienda De Interés Social o prioritario Gratuito y a la disponibilidad de recursos de la Administración municipal en cada vigencia fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO: La entrega de subsidios de vivienda se hará cumpliendo los parámetros establecidos, Decreto 2190 de 2009 y Ley 1537 de 2012, en el Programa de Vivienda de Interés Prioritario Gratuito y el Decreto Número 1077 De 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio".

Parágrafo 1°: El señor Alcalde Municipal queda facultado para adelantar todos los actos de aclaración y actualización de descripción cabida y linderos, nomenclatura y área actual que sean necesarios para la consolidación del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: TÉRMINO: Las facultades conferidas tendrán vigencia y se contará desde la fecha de sanción y publicación del presente Acuerdo y se extenderán hasta el 31 de Diciembre de 2023.

Parágrafo 1: El Alcalde Municipal, a través de la Secretaría de Planeación, presentará un informe escrito sobre el uso de las autorizaciones conferidas al Alcalde y remitirá copia de todos los actos administrativos y contractuales expedidos y suscritos por la Alcaldía Municipal con fundamento en lo previsto en el presente acuerdo. El informe, acompañado de los demás documentos mencionados, deberá presentarse cada año y radicarse en la Secretaría General del Concejo Municipal como mínimo con quince (15) días de anterioridad al inicio del primer periodo de sesiones ordinarias de la Corporación Pública; para el año 2023 se presentará un segundo informe en el tercer periodo de sesiones correspondientes al mes de Agosto.

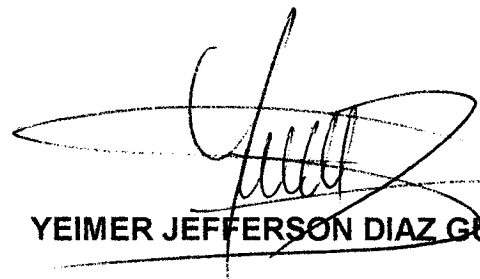
ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y no afecta la asignación de subsidios de vivienda aprobados con anterioridad.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

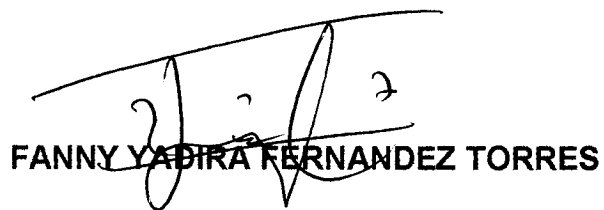
Dado en Saravena Arauca, el veintiún (21) días de agosto de 2020

EL PRESIDENTE DE LA CORPORACION



YEIMER JEFFERSON DIAZ GUARIN

LA SECRETARIA GENERAL



FANNY YADIRA FERNANDEZ TORRES

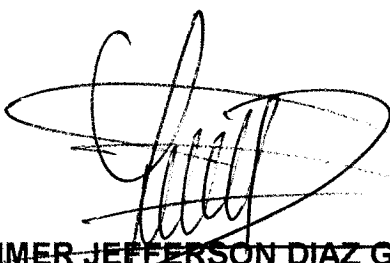
**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO
DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

HACEN CONSTAR:

Que el Proyecto de Acuerdo No. 20 del 24 de Julio de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SARAVERA, PARA OTORGAR SUBSIDIOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SALUDABLE EN EL AREA URBANA A LOS BENEFICIARIOS DE LOS DIFERENTES PROYECTOS PROMOVIDOS POR LA ALCALDIA MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Fue aprobado en dos debates celebrados en días diferentes, así:

Primer debate: 14 de agosto de 2020

Segundo debate: 21 de agosto de 2020



YEIMER JEFFERSON DIAZ GUARIN



FANNY YADIRA FERNANDEZ T



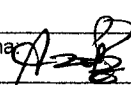
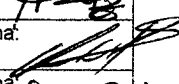
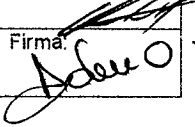
INFORME SECRETARIAL: Saravena, 28 de agosto de 2020

Recibí hoy 28 de agosto de 2020 a las 11:30 horas, procedente del Honorable Concejo Municipal el Acuerdo No. 15 del 21 de agosto de 2020 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SARAVERENA, PARA OTORGAR SUBSIDIOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SALUDABLE EN EL AREA URBANA A LOS BENEFICIARIOS DE LOS DIFERENTES PROYECTOS PROMOVIDOS POR LA ALCALDIA MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. Pasa al Despacho del Alcalde para los fines pertinentes.


LIC. ARIEL PEDRAZA PINZON
Secretario General y de Gobierno

Revisado el Acuerdo No. 15 del 21 de agosto de 2020 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SARAVERENA, PARA OTORGAR SUBSIDIOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SALUDABLE EN EL AREA URBANA A LOS BENEFICIARIOS DE LOS DIFERENTES PROYECTOS PROMOVIDOS POR LA ALCALDIA MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** Se SANCIONA por encontrarse ajustado a la ley, el día Veintiocho (28) de agosto de 2020.


WILFREDO GOMEZ GRANADOS
Alcalde Municipal

proyectó	Nombre: Ariel Pedraza Pinzón Cargo: secretario general y de gobierno	Firma: 
revisó	Nombre: Oscar Mauricio Serrano Romero Cargo: asesor jurídico	Firma: 
digitó	Nombre: Ruth Adriana Ortega García Cargo: Técnico administrativo	Firma: 



T.R.O. 130.45

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SARAVENA, PARA OTORGAR SUBSIDIOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SALUDABLE EN EL AREA URBANA A LOS BENEFICIARIOS DE LOS DIFERENTES PROYECTOS PROMOVIDOS POR LA ALCALDIA MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
PROYECTO DE ACUERDO N° 20
(24 JULIO 2020)**

Presidente y Honorables Concejales:

El Artículo 51 de la Constitución Política consagró el derecho para todos los colombianos de tener vivienda digna y estableció que el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

El Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en el numeral 3°, expresa que le corresponde al Alcalde "Dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".

El artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece que al Municipio le corresponden las funciones de administrar los asuntos municipales, ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, promover el mejoramiento social de sus habitantes y solucionar las necesidades básicas insatisfechas, para este caso en materia de vivienda, ya directamente o en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y nacionales.

La Ley 715 de 2001, establece entre otros como competencia de los municipios, en el Art. 76, que:

"...76.2. En materia de vivienda

(...)

76.2.1. Participar en el sistema nacional de vivienda de interés social





T.R.D. 130.45

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SARAVERENA, PARA OTORGAR SUBSIDIOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SALUDABLE EN EL AREA URBANA A LOS BENEFICIARIOS DE LOS DIFERENTES PROYECTOS PROMOVIDOS POR LA ALCALDIA MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

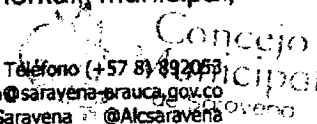
76.2.2. Promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto".

La Constitución Política determina que Colombia es un Estado Social de Derecho y que su fin es servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; además de promover el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Los derechos establecidos en la Constitución Política se encuentran incluidos los fundamentales, los sociales, económicos y culturales y los colectivos y del ambiente, como: la igualdad para hombres y mujeres, inclusión de minorías y población vulnerable, la protección de la familia, la mujer cabeza de familia, los adultos mayores; la vivienda digna, entre otros.

Además de esto, existen familias dentro de la comunidad del Municipio de Saravena, que totalmente carecen de recursos para vivir dignamente entre las cuales se tienen aquellas con mayor prioridad a personas totalmente desamparadas que no tienen ayuda de ninguna naturaleza ni pública o privada.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 1 de la Ley 1432 de 2011 y por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011, el cual determina: "Establézcase el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5° de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley."

Así mismo, el Decreto 2190 de 2009, establece que los postulantes a subsidios en cualquiera de las modalidades pueden contar con recursos representados en aportes efectuados por entidades del orden nacional, departamental, municipal,





T.R.D. 130.45

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SARAVERENA, PARA OTORGAR SUBSIDIOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SALUDABLE EN EL AREA URBANA A LOS BENEFICIARIOS DE LOS DIFERENTES PROYECTOS PROMOVIDOS POR LA ALCALDIA MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

entre otros, lo que faculta a la alcaldía para aportar dichos recursos como complementarios al valor del subsidio familiar de vivienda que otorgan las entidades competentes y permitir a los beneficiarios el cierre financiero para acceder a la solución de vivienda.

Que el Decreto 2190 de 2009, establece en el artículo 2 numeral 2.9 que: "Esfuerzo Territorial. Es el conjunto de actividades que desarrollan los Departamentos y/o los Municipios o Distritos ubicados en cada uno de estos, soportadas en esquemas concertados para la gestión y ejecución de soluciones de vivienda ubicadas en sus territorios y a las cuales los beneficiarios aplicarán el subsidio familiar de vivienda.

Dichas actividades suponen la intervención directa de las citadas entidades territoriales, cuando menos en la gestión y promoción de las soluciones, en el aporte de recursos complementarios en dinero o en especie, o en la estructuración y participación decisoria en los mecanismos de seguimiento y control que garanticen la ejecución del proyecto y la adecuada utilización de los subsidios familiares de vivienda."

El subsidio de vivienda está reglamentado por la ley 3 de 1991, el decreto 2190 de 2009, decreto 4429 del 28 de noviembre de 2005 y en la ley de vivienda 1469 del 30 de junio de 2010, la cual ha dado algunos parámetros y establecido unos requisitos de acuerdo al proyecto para el subsidio de vivienda y teniendo en cuenta que el artículo 313 de la Constitución Política, en su numeral 2, establece que corresponde a los concejos adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. Además de esto el artículo 51 de la Constitución Política, establece de una parte el derecho que le asiste a todo colombiano a tener una vivienda digna, y de otra parte la obligación para el Estado de fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo dicho derecho, complementado a esto el artículo 24 de la ley 3 de 1991, establece que los Municipios podrán concurrir a la financiación de viviendas de interés social.



Concejo Municipal
Saravena



T.R.D. 130.45

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SARAVERENA, PARA OTORGAR SUBSIDIOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SALUDABLE EN EL AREA URBANA A LOS BENEFICIARIOS DE LOS DIFERENTES PROYECTOS PROMOVIDOS POR LA ALCALDIA MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

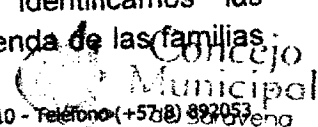
saneamiento básico, en asocio con los Municipios a través de convenios transferencias, créditos o cualquier modalidad definida por aquellos conjuntamente con otras entidades.

Que el Ministerio De Vivienda, Ciudad Y Territorio profirió el Decreto Número 1077 De 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio".

"ARTÍCULO 2.1.1.1.1.1. Objeto. El presente sección tiene por objeto reglamentar el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social en dinero para áreas urbanas, conforme a lo dispuesto en las Leyes 49 de 1990, 3ª de 1991, 388 de 1997, 546 de 1999, 789 de 2002, 1114 de 2006 y 1151 de 2007. Se aplica a entidades que administren recursos del Presupuesto Nacional o recursos parafiscales con destino al subsidio anteriormente mencionado. (Decreto 2190 de 2009, art. 1)."

Las competencias del Municipio, además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones y otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés Municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: En materia de vivienda y esto puede ser otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los criterios de focalización nacionales, si existe disponibilidad de recursos para ello. Que según el artículo 92 de la Ley 388 de 1997, en sus planes de ordenamiento los municipios y distritos determinaran sus necesidades en materia de vivienda de interés social, tanto nueva como objeto de mejoramiento integral y de acuerdo con las mismas definirá los objetivos a mediano plazo, las estrategias e instrumentos para la ejecución de programas tendientes a la solución del déficit correspondiente.

Situación actual de la vivienda En este componente identificamos las características principales de la situación del derecho a la vivienda de las familias.





T.R.D. 130.45

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SARAVENA, PARA OTORGAR SUBSIDIOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SALUDABLE EN EL AREA URBANA A LOS BENEFICIARIOS DE LOS DIFERENTES PROYECTOS PROMOVIDOS POR LA ALCALDIA MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

residentes en el Municipio de Saravena, en concordancia con la Constitución Nacional.

El Plan de Desarrollo Municipal, dentro de su marco de sus competencias, el cual las entidades territoriales pueden destinar recursos para el fortalecimiento de programas a los sectores de inversión; de esta manera se plantea en la parte estratégica y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo 2020-2023 "Unidos En Las Diferencias Por Saravena 2020 - 2023".

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal por

ARIEL PEDRAZA PINZÓN
Alcalde Municipal Encargado
Según Resolución 1081 del 22/07/2020

Nombre: CESAR ALIRIO TORRALBA PEÑA Cargo: Secretario de Planeación e Infraestructura	Revisó	Firma:
Nombre: OSCAR MAURICIO SERRANO ROMERO Cargo: Jefe oficina Asesora Jurídica	Aprobó	Firma:
Nombre: ANDERSON DURLEY ROA GAMBOA Cargo: Abogado de Apoyo CPS - Planeación	Proyectó y Digitó	Firma:



TRD.100.21.01

Origen: ALCALDIA DE SARAVENA
Destino: Oficina Asesora de Jurídica
Al contestar cite el número: 2020090005050-1

Saravena, 04 de Septiembre de 2020

100.20.3814 "Para contestar cite este código"

Doctor

URIEL NIÑO LOPEZ

Coordinador Área de Jurídica

Gobernación de Arauca

Calle 20 Carrera 21 Esquina

Arauca - Arauca

Referencia: Remisión de acuerdo N° 16

Respetado Saludo,

En cumplimiento de nuestro Plan de Desarrollo "...**UNIDOS EN LAS DIFERENCIAS POR SARAVENA 2020 -2023**" y conocedor de su gran proyección en procura del bienestar y progreso de las comunidades, impulsando el programa de Gobierno "...Construyendo Futuro". Con mi respeto acostumbrado, me permito remitir el acuerdo N° 16 de 2020 "**POR EL CUAL SE REALIZAN UNAS ADICIONES, REDUCCIONES Y TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE SARAVENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020**".

Lo anterior con el propósito de su respectiva revisión y fines pertinentes.

Con respeto,

WILFREDO GÓMEZ GRANADOS

Alcalde Municipal

Nombre: Oscar Mauricio Serrano Romero Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó	Firma
Nombre: Claudia Milena Solano García Cargo: Secretaria Ejecutiva del Despacho	Proyectó Digitó	Firma



TRD.100.35.04

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

HACE CONSTAR:

Que, el Acuerdo N° 16 "POR EL CUAL SE REALIZAN UNAS ADICIONES, REDUCCIONES Y TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020", fue sancionado el día dos (02) de Septiembre de 2020 y publicado en la página web <http://www.saravena-arauca.gov.co/tema/normatividad> en el portal institucional de la alcaldía el día 03 de Septiembre de 2020.

Dado en Saravena, Arauca a los 03 días del mes de Septiembre de 2020.

Con sentimientos de aprecio y gratitud,

WILFREDO GOMEZ GRANADOS

Alcalde Municipal

Nombre: Claudia Milena Solano García	Proyectó	Firma
Cargo: Secretaria ejecutiva del Despacho	Digitó	
Nombre: Oscar Camilo Cañas Ramírez	Publicó	Firma
Cargo: Técnico Administrativo del área de Informática		

**ACUERDO N°16
(28 AGOSTO 2020)**

**POR EL CUAL SE REALIZAN UNAS ADICIONES, REDUCCIONES Y
TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS
Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION DEL MUNICIPIO
DE SARAVERA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SARAVERA, ARAUCA En uso de sus funciones constitucionales y atribuciones legales, especialmente las contenidas en el artículo 313 numeral 5 y 345 de la Constitución Política; el artículo 32 numeral 9 de la Ley 136 de 1994; el Decreto 111 de 1996, la Ley 715 de 2001, la Ley 819 de 2003 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal (Acuerdo No. 026 de 2010) y,

CONSIDERANDO:

 Que mediante Decreto 153 de 2019 se aprobó el presupuesto de rentas e ingresos, recursos de capital y gastos de Municipio de Saravena para la vigencia fiscal 2020.

Que el artículo 85 de Acuerdo Municipal 26 de 2010 enuncia; "Adiciones presupuestales. Durante la ejecución del presupuesto general del ente territorial se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para completar las insuficientes, ampliara los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por leyes o acuerdos, se pueden abrir créditos, por el Concejo Municipal o por el gobierno Municipal.

Que mediante documento SGP-042-2020, expedido por la Dirección de Inversiones y Finanzas Publicas del Departamento de Planeación Nacional se realizó la distribución de los recursos de las cinco onceavas de las participaciones para agua potable y saneamiento básico, propósito general, y de las asignaciones especiales para programa de Alimentación Escolar.

Que mediante documento SGP-044-2020, expedido por la Dirección de Inversiones y Finanzas Publicas del Departamento de Planeación Nacional se realizó la distribución de los recursos de las doce doceavas de la participación para educación (conectividad, calidad matrícula y calidad gratuidad) vigencia 2020.

Que mediante documento SGP-045-2020, expedido por la Dirección de Inversiones y Finanzas Publicas del Departamento de Planeación Nacional se realizó la

distribución de los recursos de las once doceavas de la participación para salud de los componentes para régimen subsidiado y subsidio a la oferta, y de las cinco onceavas del componente para salud pública, vigencia 2020.

Que mediante documento SGP-046-2020, expedido por la Dirección de Inversiones y Finanzas Publicas del Departamento de Planeación Nacional se realizó la distribución parcial de los recursos de las once doceavas de la participación para educación (calidad matricula y calidad gratuidad) vigencia 2020.

~~Que~~ Que mediante documento SGP-048-2020, expedido por la Dirección de Inversiones y Finanzas Publicas del Departamento de Planeación Nacional se realizó la distribución de los recursos de las seis (6) onceavas de las participaciones para salud (salud pública), agua potable y saneamiento básico, propósito general y de las asignaciones especiales para programas de alimentación escolar vigencia 2020.

Que una vez consolidados los documentos del Departamento de Planeación Nacional la participación territorial en el SGP para la vigencia 2020 es la siguiente:

DESTINACION DE RECURSOS	VALOR ASIGNAIDO SGP VIGENCIA 2020
Educación Calidad	
Gratuidad	1,276,230,491.00
Matricula	698,046,118.00
Salud	
Salud publica	773,666,871.00
Continuidad cobertura	17,073,542,342.00
Agua Potable y S. B.	2,539,142,339.00
Propósito General	
Libre Destinación	1,960,595,957.00
Deportes	216,599,172.00
Cultura	162,449,379.00
Libre Inversión	2,328,441,104.00
Alimentación Escolar	391,204,205.00

Que revisado tanto el Decreto 153 de 2019 "Por el cual se Adopta el Presupuesto general de Rentas e Ingresos, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Saravena para la Vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020", como las participaciones del SGP vigencia 2020, se debe realizar ajuste al presupuesto de la vigencia 2020, así:

DESTINACION DE RECURSOS	VALOR INCORPORADO DECRETO 153/2019	VALOR ASGNADO SGP VIGENCIA 2020	VALORES POR ADICONAR O REDUCIR
Educación Calidad			
Gratuidad	901,500,915.00	1,276,230,491.00	374,729,576.00
Matricula	929,529,752.00	698,046,118.00	-231,483,634.00
Salud			
Salud publica	914,263,718.16	773,666,871.00	-140,596,847.71
Continuidad cob	17,945,620,235.76	17,073,542,342.00	-872,077,893.76
Agua Potable	2,578,263,718.16	2,539,142,339.00	-39,121,379.16
Propósito Gral.			
Libre Destinac.	1,198,928,073.00	1,960,595,957.00	761,667,884.00
Deportes	132,453,006.00	216,599,172.00	84,145,166.00
Cultura	99,339,755.00	162,449,379.00	63,109,624.00
Libre Inversión	1,272,774,577.00	2,328,441,104.00	1,055,666,527.00
Alimentación Esc.	354,788,046.00	391,204,205.00	36,416,159.00

Que mediante documento SGP-039-2019, expedido por la Dirección de Inversiones y Finanzas Publicas del Departamento de Planeación Nacional se realizó la distribución de los recursos de la última doceava de las participaciones para salud, agua potable y saneamiento básico, propósito general, y de las asignaciones especiales para programa de Alimentación Escolar, vigencia 2019, así:

DESTINACION DE RECURSOS SGP-039-2019	VALOR ASIGNADO SGP ULTIMA DOCEAVA 2019
Salud	
Salud pública	62,255,530.00
Continuidad Cobertura	1,097,828,916.00
Agua Potable y S. B.	175,478,474.00
Propósito General	
Libres Destinación	80,696,035.00
Deportes	8,914,991.00
Cultura	6,686,243.00
Libre Inversión	95,836,148.00
Alimentación Escolar	23,157,125.00

Que una vez consolidado los recursos correspondientes a la última doceava del SGP de la vigencia 2019 y las participaciones del SGP vigencia 2020, para cada uno los sectores, se tienen los siguientes resultados: